

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15915** RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 235/79, promovido por «J. Uriach y Compañía, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 26 de enero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 235/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «J. Uriach y Compañía, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 10 de septiembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «J. Uriach y Compañía, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, concediendo la marca «Nicer» a «Farmitalia Española, S. A.», número setecientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y cinco, clase quinta, para distinguir «productos farmacéuticos y veterinarios, productos dietéticos de uso medicinal para niños y enfermos, etc.», y contra la desestimación del recurso de reposición de fecha veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, cuyos actos administrativos declaramos no ser conformes a derecho y les anulamos, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15916** RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 793/78, promovido por «Fopisa, Propiedad Inmobiliaria, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de octubre de 1977. Expediente de marca nacional número 755.602.

En el recurso contencioso-administrativo número 793-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Fopisa, Propiedad Inmobiliaria, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Fopisa, Propiedad Inmobiliaria, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y siete, denegando acceso al mismo de la marca «Fopisa», así como contra el acuerdo presunto del mismo Registro desestimando por silencio administrativo el recurso de reposición interpuesto contra el primeramente citado, los cuales acuerdos anulamos por no ser conformes a derecho, y, en su virtud, mandamos que por el Registro de la Propiedad Industrial se cause inscripción en favor de la Sociedad recurrente de la marca consistente en la denominación «Fopisa», para distinguir en el mercado productos de la clase séptima del «Nomenclátor Oficial», consistentes en: «máquinas y máquinas-herramientas, motores (excepto para vehículos terrestres), grandes instrumentos para la agricultura, e incubadoras», y no hacemos especial pronunciamiento impositivo de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15917** RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 359-78, promovido por «Arbora Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de marzo de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 359-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 21 de mayo de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo planteado por «Arbora Internacional, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete, concediendo la marca número setecientos treinta y seis mil treinta y cuatro, «Liberty-20», para distinguir productos de la clase veinticinco, «Confecciones y, en particular, las de géneros de punto», y contra la denegación presunta del recurso de reposición formulado por la actora, cuyo acto administrativo expreso mencionado anulamos por no ser conforme a derecho y, todo ello, sin hacer expresa condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**15918** RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 129/78, promovido por «Groz Becket Española, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 129/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Groz Becket Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 3 de julio de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debiendo desestimar como desestimamos en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Groz Becket Española, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, por el que se concedía la marca seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, «G», con su diseño, para distinguir máquinas herramientas y sus partes, a «Guisasola y Cia., S. A.», así como contra el de veintiuno de julio de mil novecientos setenta y ocho, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra aquél, declaramos dichos acuerdos como pronunciamos con arreglo a derecho; sin hacer expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.